

ANDREAS VON TUHR

Fué Profesor en las Universidades de  
Strasburg, Heidelberg, Basilea y Zurich.

# DERECHO CIVIL

TEORIA GENERAL  
DEL DERECHO CIVIL ALEMAN

VOLUMEN III<sup>1</sup>

LOS HECHOS JURIDICOS  
EL NEGOCIO JURIDICO  
(continuación)



EDITORIAL DEPALMA BUENOS AIRES

1948



La venta de casa de prostitución. — 2. La obligación a una conducta que debe estar libre de coerción jurídica. — Admisibilidad de las condiciones de esta especie. — El premio a la conducta conforme al deber. — 3. La limitación excesiva de la libertad personal o económica. — La inadmisibilidad de esos negocios no descansa en su inmoralidad. — Validez parcial . . . . .	30
III. El beneficio excesivo de una de las partes. La usura . . . .	46
IV. La nulidad del negocio inmoral. — Los actos de ejecución del negocio inmoral. Los negocios de cumplimiento en la usura. — La repetición de la prestación . . . . .	49
§ 71. Las atribuciones patrimoniales.	
I. Noción de atribución patrimonial. — 1. Los actos de disposición. — La atribución de derecho ajeno. — 2. Los actos y operaciones jurídicas análogos a la atribución. — Las abstenciones. — Actos procesales. — 3. Las demás operaciones jurídicas. — 4. La asunción de obligaciones. — La prestación. — La atribución involuntaria. — La cooperación del adquirente. — La atribución mediata. — A) Por intermediario de parte del enajenante; B) Por intermediario de parte del adquirente . . . . .	57
II. El sacrificio patrimonial del enajenante. — Inversión. Empleo . . . . .	69
§ 72. La causa de las atribuciones patrimoniales.	
I. La causa resulta de las relaciones jurídicas de las partes. — La atribución como efecto reflejo de negocios de configuración. — El motivo real de la atribución . . . . .	73
II. Las causas más importantes de atribución. — 1. La causa <i>solvendí</i> . — 2. La causa <i>credendí</i> ( <i>acquirendí</i> ). — a) El crédito de devolución. — b) El crédito de regreso. — c) La contraprestación. — El contrato bilateral. — La atribución patrimonial bajo condición de una contraprestación, — en la espera de una contraprestación. — 3. La causa <i>donandí</i> . — La <i>mortis causa</i> . — Combinación de causas. — La donación mixta. La causa secundaria . . . . .	78
III. La determinación de la causa. — Por voluntad unilateral del autor de la atribución — Por acuerdo. — Negocios causales y negocios abstractos. — El acuerdo sobre la causa <i>solvendí</i> . — El acuerdo tácito. — El acuerdo simulado. — La causa eventual. — La prestación bajo reserva. — El momento del acuerdo: 1. Contemporáneo a la atribución; 2. Anterior a	

la atribución; 3. Posterior a la atribución. — El acuerdo por medio de representante. — Modificación subsiguiente de la causa . . . . .	93
IV. Las relaciones causales en la prestación por la cual se realizan varias atribuciones patrimoniales entre personas diversas. — Falta de causa en la relación entre las personas directamente interesadas en la prestación. — Atribución patrimonial mediata por prestación causal . . . . .	106
V. La atribución patrimonial carente de causa. — Compensación mediante pretensión de enriquecimiento. La pretensión de enriquecimiento en las atribuciones patrimoniales en que están interesadas varias partes. — Repetición de la prestación realizada en cumplimiento de una condición. — Enriquecimiento carente de causa por inversión, gasto y aprehensión . .	110
§ 73. La atribución patrimonial abstracta.	
I. Noción y casos de atribución abstracta . . . . .	118
II. Las atribuciones patrimoniales abstractas son independientes de la causa. — 1. El acuerdo causal no concluído. — Oferta contemporánea de la atribución y del acuerdo sobre la causa. — 2. Causa convenida no realizada. — 3. La causa prohibida o inmoral. — 4. Extinción de la causa . . . . .	120
III. El fin legislativo de las atribuciones patrimoniales abstractas. — Los efectos accesorios . . . . .	125
IV. La promesa abstracta. — Admisibilidad. — Contenido. — Forma escrita. — El título causal de deuda. — Indicación incompleta o errónea de la causa. — La promesa abstracta como prestación. — La causa de la promesa abstracta. — El crédito abstracto y el crédito causal en que se funda. — El enriquecimiento sin causa del acreedor. — La pretensión de enriquecimiento y la excepción contra el crédito abstracto. — El crédito abstracto derivado de la letra de cambio y de los títulos al portador. — La promesa abstracta en las atribuciones patrimoniales entre varias partes contrarias. — El crédito derivado de la asignación . . . . .	128
§ 74. Atribución gratuita y atribución onerosa.	
I. Diversidad de reglamentación jurídica . . . . .	154
II. El carácter oneroso se desprende de la causa. — La atribución patrimonial con deber de restitución. — Desembolsos. — Contraprestación. — Liberalidad. Gratuidad intencional. — Atribuciones por causa de muerte . . . . .	156

III. La atribución <i>solvendi causa</i> es onerosa, a menos que la obligación se haya asumido gratuitamente. — El cumplimiento de la obligación natural, — del deber moral. — Onerosidad de la prestación por la cual se realizan varias atribuciones	163
IV. El equivalente en el abandono; la renuncia a la sucesión; los negocios de configuración . . . . .	170
§ 75. La donación.	
I. Requisitos de la donación. — 1. Acuerdo sobre la gratuidad. Si falta, la atribución patrimonial carece de causa. — 2. Carácter patrimonial de la atribución. No existe donación: a) en la abstención de una adquisición patrimonial; b) en la renuncia a un derecho cuya adquisición no se perfeccionó; c) en la repudiación de la herencia y de los legados. — 3. El enriquecimiento del donatario . . . . .	173
II. El régimen especial de la donación. — 1. La prohibición de donación para el padre, para el tutor, etc. — 2. Donación de cosas pertenecientes a la comunión de bienes. — 3. La adquisición por donación de la mujer casada. — 4. La revocación. — 5. La repetición por empobrecimiento. — 6. La integración de la legítima. — 7. Las donaciones en caso de contrato hereditario. — 8. La responsabilidad del donante. — 9. El cargo. — 10. La promesa de donación. — 11. La donación por deber moral . . . . .	183
III. La menor protección de las adquisiciones por donación. — Pluralidad de donaciones . . . . .	194
§ 76. Los negocios de garantía.	
I. Garantías personales y reales. — Garantía y cumplimiento. — Garantía por atribución patrimonial causal y abstracta. — La causa secundaria de la prestación de garantía. — La obligación de prestar garantía. — Onerosidad. — La causa de la garantía para deuda ajena. — Extinción de los derechos de garantía . . . . .	197
II. Medios de la prestación de garantía. — Consignación de dinero y títulos . . . . .	207
§ 77. La atribución patrimonial fiduciaria.	
I. Caracteres de la atribución patrimonial fiduciaria. — Sus fines: 1. Defensa contra la aprehensión de los acreedores. — 2. Facilitación del ejercicio o enajenación de derechos. — 3. Prestación de garantía . . . . .	210



III. El reconocimiento negocial es declaración de un estado jurídico incierto — y eventualmente modificación de él. — Por tanto, el reconocimiento tiene los mismos efectos y requisitos que la modificación. — Reconocimiento de la propiedad, — del derecho hereditario . . . . .	284
IV. El reconocimiento de deuda. — Reconocimiento abstracto y causal. — La forma escrita . . . . .	291
V. El reconocimiento únicamente produce efectos entre las partes. — No tiene efecto retroactivo . . . . .	296
VI. La transacción . . . . .	297
VII. El reconocimiento erróneo. — Pretensión de enriquecimiento. — Ineficacia del reconocimiento en caso de premisas erróneas	300

### VII. *Los negocios bajo condición y término*

#### § 80. Los negocios condicionales.

I. Carácter y objeto de la condición. — Condición tácita. — Obligación y disposición condicional . . . . .	304
II. Condición suspensiva y condición resolutoria . . . . .	308
III. Contenido de la condición. — 1. Condición positiva y condición negativa. — 2. Condición causal y condición potestativa. — 3. El asentimiento de un tercero como condición. — 4. La condición <i>si voluero</i> . . . . .	310
IV. La presuposición. — La condición necesaria, imposible, prohibida y contraria a las buenas costumbres . . . . .	314
V. La condición legal . . . . .	316
VI. Admisibilidad de la condición. — Requisitos y forma del negocio bajo condición. — El convenio posterior de condición	318
VII. Negocios que no admiten condición. — Efectos jurídicos de la condición inadmisibile. — Inadmisibilidad de la presuposición. — Inocuidad de la condición legal pactada por las partes . . . . .	322
VIII. La carga de la prueba en los negocios condicionales . . . . .	326

#### § 81. La relación jurídica mientras pende la condición.

I. La condición suspensiva. — Vinculación de las partes. — Estado de pendencia. — 1. La obligación condicional. — Responsabilidad del deudor. — Imposibilidad de la prestación. — 2. Acto de disposición condicional. — El enajenante continúa siendo propietario. — Pretensiones por reparación contra terceros. — Cesión condicional. — Actos de disposición durante la pendencia. — Cobro de crédito cedido bajo con-
--

dición. — Actos de disposición forzosa contra el enajenante bajo condición. — Protección de la buena fe . . . . .	328
II. La expectativa derivada de negocio condicional. — Transferencia por causa de muerte y entre vivos. — La ejecución forzosa de la expectativa . . . . .	342
III. La condición resolutoria. — 1. En los contratos con eficacia personal. — 2. En los actos de disposición. — Reversión del derecho . . . . .	348

### § 82. Cumplimiento de la condición.

I. Cumplimiento e incumplimiento de la condición. — Interpretación de la voluntad. — Cumplimiento por el heredero y por terceros . . . . .	352
II. Violación de la buena fe . . . . .	355
III. El cumplimiento de la condición suspensiva produce efecto <i>ipso jure</i> . — No hay efecto retroactivo. — Retrodatación del derecho condicional. — El cumplimiento de la condición resolutoria . . . . .	357
IV. El incumplimiento de la condición . . . . .	362

### § 83. Los negocios a plazo.

I. El término inicial y el término final . . . . .	363
II. La expectativa derivada de negocio a plazo. — Crédito a plazo (no nacido) y crédito de prestación aplazada (no vencido). — Su régimen en la quiebra. — La prestación anticipada . . . . .	364
III. El término final . . . . .	371
IV. La carga de la prueba . . . . .	373